



SOLICITUD FOLIO: 320589724000233

TEXTO DE LA SOLICITUD RECIBIDA:

"Información relacionada con el funcionario público Juan Patricio Cabrera Sánchez, quien labora dentro de la Universidad Pedagógica Nacional-321.

1. **Persona responsable de la contratación:** Solicito información sobre la persona responsable de la contratación del funcionario público Juan Patricio Cabrera Sánchez.
2. **Fundamento de contratación:** Solicito copia de la política pública y/o convocatoria bajo la cual se funda su contratación.
3. **Registro de empleado:** Solicito el registro de empleado, adjuntando los documentos probatorios que validen sus conocimientos, tales como título y cédula profesional.
4. **Descripción de expediente:** Solicito la descripción de su expediente en la que se manifieste si cuenta con parentesco directo con directivos de la institución educativa en la que labora.
5. **Evaluaciones y entrevistas:** Solicito copia de las evaluaciones y entrevistas públicas mediante las cuales fue contratada.
6. **Cargos desempeñados:** Solicito informe sobre los cargos que ha desempeñado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas, así como en la Universidad Pedagógica Nacional.
7. **Informe de ascensos o distinciones:** Solicito un informe de los ascensos o distinciones que ha recibido desde su primera contratación.
8. **Participación en auditorías y actividades actuales:** Solicito información sobre las auditorías en las que ha participado, así como las actividades que actualmente realiza en la Universidad Pedagógica Nacional-321."

Respuesta.-

1. **Persona responsable de la contratación:** Solicito información sobre la persona responsable de la contratación del funcionario público Juan Patricio Cabrera Sánchez.

Respuesta. – Primeramente, se debe aclarar que el nombre correcto es Juan Patrocinio Cabrera Sánchez, por lo que en aras de la transparencia y el acceso a la información se emite respuesta sobre éste.

Se le informa al solicitante que Juan Patrocinio Cabrera Sánchez, fue propuesto el 20 de septiembre del 2007 por necesidades del servicio, por la Profra. Estela González Bugdud, en su momento Directora encargada de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 321 Zacatecas. La contratación se ejecutó en su momento por la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Educación de Zacatecas, la L.C. Norma del Socorro Macías Márquez.

2. **Fundamento de contratación:** Solicito copia de la política pública y/o convocatoria bajo la cual se funda su contratación





Respuesta. - Se le informa al solicitante que el fundamento para toda contratación en esta Dependencia es de acuerdo al artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 2 y 4 Fracción II y III de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, cabe aclarar que inicio como temporal o interino.

3. Registro de empleado: Solicito el registro de empleado, adjuntando los documentos probatorios que validen sus conocimientos, tales como título y cédula profesional.

Respuesta. - Se le proporciona al solicitante la versión pública del Formato Único de Personal (FUP) que contiene su registro como trabajador, asimismo, se adjunta el Título y Cédula de Licenciatura en Derecho, así como, el título del Grado de Maestro en Educación con campo en Formación Docente.

4. Descripción de expediente: Solicito la descripción de su expediente en la que se manifieste si cuenta con parentesco directo con directivos de la institución educativa en la que labora.

Respuesta. - La información que pretende conocer en esta parte de la solicitud de información, no obra en el expediente laboral del trabajador que Usted refiere, ello debido a que los datos relativos a parentesco familiar de las personas, no son requisitos para la contratación o ingreso a esta Secretaría de Educación.

En relación a lo anterior, se debe también considerar que para los sujetos obligados no existe el deber o la obligación de elaborar documentos o información ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, pues se debe proporcionar la información como obra en sus archivos, la cual como ya quedó precisada con antelación, no obra en los archivos de la Secretaría de Educación derivado del ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Sirve de sustento el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato





en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

En razón de todo lo anterior, no se proporciona la información al planteamiento del solicitante.

Ahora bien, suponiendo sin conceder, que la información obrara en los archivos de esta Secretaría de Educación, no estaríamos en condiciones de poderla proporcionar al solicitante, virtud a que tal información, obedece a la considerada como confidencial, al ser datos familiares de determinadas personas, que inciden en la esfera privada de las personas.

Al respecto, es menester traer a colación lo que en materia de datos personales establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su artículo 85, así como, lo contemplado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en su numeral 3 fracción VIII, preceptos que a continuación se plasman:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

“Artículo 85

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Con base en lo anterior, los datos personales los podemos clasificar como:





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAPITAL HUMANO



a) Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; y

b) Datos personales biométricos: Son aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de un individuo que lo identifican como único del resto de la población; huellas dactilares, geometría de la mano, análisis del iris, análisis de retina, venas del dorso de la mano, rasgos faciales, patrón de voz, firma manuscrita, dinámica de tecleo, cadencia del paso al caminar, análisis gestual y análisis del ADN;”

Así las cosas, se tiene que los datos familiares de las personas, por su propia naturaleza, son considerados como datos personales que corresponden y pertenecen única y exclusivamente a sus titulares, y no constituyen información pública. Por ende, en el supuesto de que la información obrara en los archivos de la Secretaría de Educación, ésta debería ser clasificada como confidencial, en el caso concreto, debe establecerse que la información que en su momento se clasificaría en el supuesto de que se tuviera, aún y cuando correspondería a servidores públicos de la Secretaría de Educación, son datos personales que inciden en la esfera privada de las personas, razón por la cual requieren atención y cuidado.

Bajo esa tesitura, los sujetos obligados tienen el deber de proteger los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, evitando a toda costa la transferencia a terceros sin la autorización previa de los titulares de los datos personales. No obstante, cabe reiterar que la Secretaría derivado de sus funciones y atribuciones, no cuenta con la información en comento.

5. Evaluaciones y entrevistas: Solicito copia de las evaluaciones y entrevistas públicas mediante las cuales fue contratada.

Respuesta. - Se le informa al solicitante que, para la contratación no se realizaron entrevistas ni evaluación alguna, pues como se indicó en la respuesta al primer punto de la solicitud, fue propuesto el 20 de septiembre del 2007 por necesidades del servicio, por la Profra. Estela González Bugdud, en su momento Directora encargada de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 321 Zacatecas.



Lateral José López Portillo No. 305, Fracc. Dependencias Federales
C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas, México



492 923 9600 Ext. 5628



www.seduzac.gob.mx



6. Cargos desempeñados: Solicito informe sobre los cargos que ha desempeñado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas, así como en la Universidad Pedagógica Nacional.

Respuesta.- Se le informa al solicitante que los cargos que ha desempeñado el **C. Juan Patricio Cabrera Sánchez**, es únicamente como docente frente a grupo en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 321 Zacatecas, de forma interina desde el 2007 y posteriormente obtiene su base a partir del 15 de junio del 2021, a la fecha sigue como docente en la misma Institución.

7. Informe de ascensos o distinciones: Solicito un informe de los ascensos o distinciones que ha recibido desde su primera contratación.

Respuesta.- Se le informa al solicitante que el 15 de junio del 2021 obtuvo su base derivado de la convocatoria de fecha 12 de mayo del 2021, con la clave Profesor Medio Tiempo Titular "A" y Medio Tiempo Asociado "A".

Obtuvo ascenso por participar en la convocatoria de fecha 18 de julio del 2022, a la clave de Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" T/C.

8. Participación en auditorías y actividades actuales: Solicito información sobre las auditorías en las que ha participado, así como las actividades que actualmente realiza en la Universidad Pedagógica Nacional-321.

Respuesta. - Se informa al solicitante que no ha participado en auditorías, las actividades que realiza es como docente frente a grupo y lleva acabo el taller de música.

Responsable de la Información.

Ing. Edgar Alejandro de la S. Sepúlveda Martínez
Jefe del Departamento de Plazas Federalizadas.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa
Dirección de Capital Humano



H A C I O
E X P

52



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
FORMATO ÚNICO

SEC

REGIÓN: 10 FEDERALIZADA

FECHA	FOLIO	CENTRO DE TRABAJO
14/09/2007	14-51	32DUP30001B

ALTA	REINGRESO	BAJA	LICENCIA	CAMBIO DE DATOS	CAMBIO DE CATEGORIA	PAGO UNICO	DESCUENTO
X							

No. EMPLEADO	R.F.C	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	
	N1-ELIMINADO	7 CABRERA	SÁNCHEZ	JUAN PATROCINIO	
CURP	SEXO	ANTIGÜEDAD		OTROS CENTROS DE TRABAJO	
		S.E.P.	RAMA	NIVEL MAXIMO DE PREPARACION	
N2-ELIMINADO	N3-ELIMINADO	200717	200717	LICENCIATURA EN DERECHO	

COMPENSACIONES Y PRESTACIONES											
CLAVE DE PAGO AFECTADA						PARTIDA	IMPORTE MENSUALES			EFECTOS	
PDA.	U.	SU.	CATEG.	HORAS	PLAZA		ACTUALES	INCREMENTO DISMINUCION	IMPORTE MODIFICADO	DESDE	HASTA

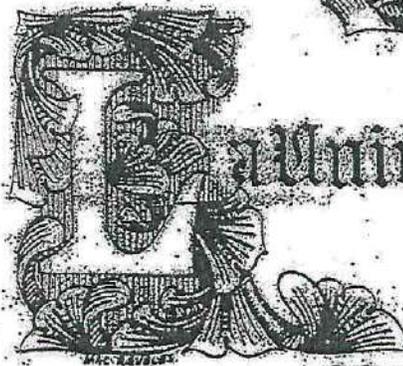
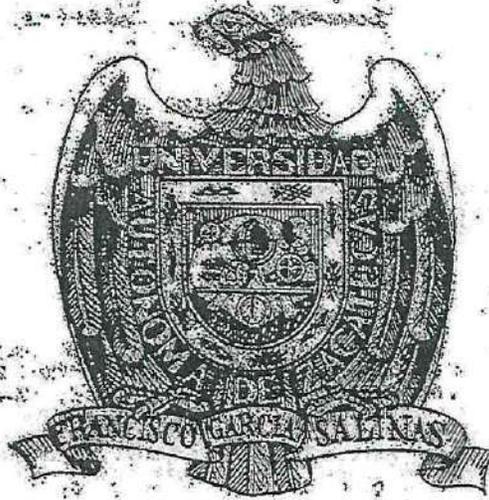
TIPO DE	OBSERVACIONES:
	ALTA INTERINA LIMITADA(PRORROGA)

[Signature]
FIRMA INTERESADO

MOVIMIENTOS										
TIPO MOV.	MOTIVO	PLAZA (S) A MODIFICAR						EFECTOS		DOCUMENTACION ANEXA
		PDA.	U.	SU.	CATEG.	HORAS	PLAZA	DESDE	HASTA	
01	20	11007	32	99	E9011	00.0	N4-ELIMINADO	0717	0892	Solicitud de Empleo, Acta de Nacimiento, Cartilla Militar(copia), CURP (copia) Certificado Medico, Carta No Antecedentes Penales, Credencial de Elector(copia) Comprobantes de Estudios, Curriculum OFICIO PROPUESTA
DESCRIPCION PUESTO O CATEGORIA:							NUEVO CENTRO DE TRABAJO:			
OPERADORA:							DATOS DEL (LOS) SUSTITUIDO (S)			
No. EMPLEADO	R.F.C	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE (S)	MOTIVO	DESDE	HASTA			

AUTORIZACIONES PARA EL PROCESO

PROPONE PROF. ALVARO RODRIGUEZ MARTINEZ COORD. DE EDUC. MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR FIRMA: <i>[Signature]</i>	VALIDA PROF. VICTOR MANUEL GARCIA ROJAS JEFE DEL DEPTO. DE PERSONAL FIRMA: <i>[Signature]</i> 23/23/07	AUTORIZA L.C. NORMA DEL SOCORRO MACIAS MARQUEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA FIRMA: <i>[Signature]</i>
--	--	---



Universidad Autónoma de Zacatecas

otorga el Título de

Licenciado en Derecho

al Sr.

Juan Patrocinio Cabrera Sánchez



en consideración a que justificó haber cursado y aprobado las materias del programa correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos en el Examen Profesional que sustentó el día dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dado en la muy noble y leal Ciudad de Zacatecas Capital del Estado del mismo nombre, con fundamento en el Artículo 5º Inciso 2º de la Ley Orgánica de la propia Institución y en el Decreto Num. Cuatrocientos Noventa y Seis del Veintinueve de Agosto de 1968, en relación con el Artículo 59 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Rector

Lic. Virgilio Herrera Beltrán

El Secretario General

Dr. Carlos Reyes del Moral

El Direc. de la Fac. de Derecho

Lic. Rubén Espinoza Coronado

CEDULA 1884287

TITULO REGISTRADO A FOJAS 086-38

DEL LIBRO A188

DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y GRADOS



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE GRADOS



FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

N5-ELIMINADO 6

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1884287 JUAN

EN VIRTUD DE QUE PATROCINIO CABRERA SANCHEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE

LIC. EN DERECHO

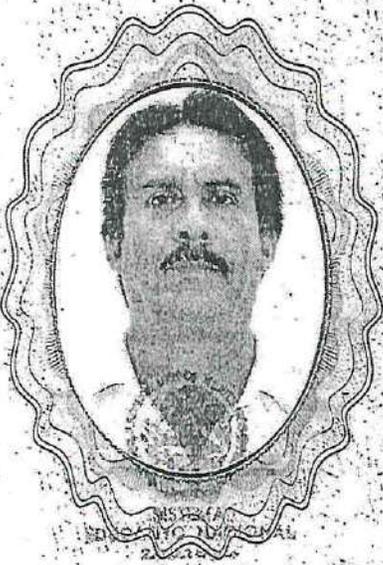
MEXICO, D.F., A 2 DE DIC DE 19 93

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. EDUARDO G. ALMEYDA A.



El Gobierno del Estado de Lacatecas

otorga a



Juan Patrocinio Cabrera Sanchez

el Grado de Maestro en

Educación con Campo en Formación Docente

en virtud de que cumplió en la

Universidad Pedagógica Nacional

Unidad 321

con el plan y programas de estudios autorizados y aprobó

el examen de Grado reglamentario.

Dado en Guadalupe, Lac.

a los veintiocho días del mes de mayo

del dos mil diecinueve

Alejandro Felto Cristerna

Gobernador del Estado de Lacatecas

Gemma Alejandrina Mercado Sanchez

Secretaria de Educación del Estado de Lacatecas

Vertical stamp on the right edge of the document.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADA la CURP, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 4.- ELIMINADAS referencias personales, por ser información confidencial de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADA la firma de particulares, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.

V I S T A: las solicitudes de información con número de folios 320589724000232 y 320589724000233, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, turnada a la Subsecretaría Administrativa, quien a su vez turno para su contestación a la Dirección de Capital Humano, por medio de la cual se solicita la siguiente información:

FOLIO 320589724000232

“ Información relacionada con la funcionaria pública Olga Citlalli Ferniza Rodríguez, quien labora dentro de la Universidad Pedagógica Nacional-321.

- 1. Persona responsable de la contratación: Solicito información sobre la persona responsable de la contratación de la funcionaria pública Olga Citlalli Ferniza Rodríguez.*
- 2. Fundamento de contratación: Solicito copia de la política pública y/o convocatoria bajo la cual se fundamenta su contratación.*
- 3. Registro de empleada: Solicito el registro de empleada, adjuntando los documentos probatorios que validen sus conocimientos, tales como título y cédula profesional.*
- 4. Descripción de expediente: Solicito la descripción de su expediente en la que se manifieste si cuenta con parentesco directo con directivos de la institución educativa en la que labora.*
- 5. Evaluaciones y entrevistas: Solicito copia de las evaluaciones y entrevistas públicas mediante las cuales fue contratada.*
- 6. Cargos desempeñados: Solicito información sobre los cargos que ha desempeñado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas, así como en la Universidad Pedagógica Nacional.*
- 7. Informe de ascensos o distinciones: Solicito un informe de los ascensos o distinciones que ha recibido desde su primera contratación.*
- 8. Participación en auditorías y actividades actuales: Solicito información sobre las auditorías en las que ha participado, así como las actividades que actualmente realiza en la Universidad Pedagógica Nacional-321. “*





FOLIO 320589724000233

“Información relacionada con el funcionario público Juan Patricio Cabrera Sánchez, quien labora dentro de la Universidad Pedagógica Nacional-321.

1. Persona responsable de la contratación: Solicito información sobre la persona responsable de la contratación del funcionario público Juan Patricio Cabrera Sánchez.
2. Fundamento de contratación: Solicito copia de la política pública y/o convocatoria bajo la cual se fundamenta su contratación.
3. Registro de empleado: Solicito el registro de empleado, adjuntando los documentos probatorios que validen sus conocimientos, tales como título y cédula profesional.
4. Descripción de expediente: Solicito la descripción de su expediente en la que se manifieste si cuenta con parentesco directo con directivos de la institución educativa en la que labora.
5. Evaluaciones y entrevistas: Solicito copia de las evaluaciones y entrevistas públicas mediante las cuales fue contratada.
6. Cargos desempeñados: Solicito informe sobre los cargos que ha desempeñado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas, así como en la Universidad Pedagógica Nacional.
7. Informe de ascensos o distinciones: Solicito un informe de los ascensos o distinciones que ha recibido desde su primera contratación.
8. Participación en auditorías y actividades actuales: Solicito información sobre las auditorías en las que ha participado, así como las actividades que actualmente realiza en la Universidad Pedagógica Nacional-321.”

En relación a lo anterior, resulta necesario precisar que el derecho de acceso a la información pública fortalece al principio fundamental de transparencia, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 29 de la Constitución Local; puesto que crea la obligación del Estado bajo el principio de máxima publicidad de garantizar que las entidades públicas difundan la información que generen y que sea de interés público, excepto aquella considerada reservada o confidencial, motivo por el cual, se presenta la determinación conforme a los siguientes





CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Una vez recibidas las solicitudes de referencia, registradas bajo los folios números 320589723000232 y 320589723000233, esta Dirección de Capital Humano, para rendir la respectiva respuesta, turna la misma al Departamento de Plazas Federalizadas, avocándose a la búsqueda de los datos solicitados.

SEGUNDO. - En el Departamento de Plazas Federalizadas, se encontraron los documentos referentes a los Formatos Únicos de Personal (FUP), los cuales contienen datos personales susceptibles de clasificación, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Sexo y número de plaza (referencias personales); por lo que respecta a la cédula profesional, contiene la firma del titular de la cédula, datos que respectivamente se encuentran las respuestas a las solicitudes referidas.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; "...Capítulo II DE LA CLASIFICACION. Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General...".

Lo anterior tomando en consideración que la divulgación de la información clasificada puede lesionar el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable ya que el daño puede ser mayor que el interés de conocerla, pudiendo ser utilizada en forma inadecuada por terceros ajenos a la institución, o incluso podrían ser víctimas de alguna conducta ilícita, ante tales hechos, se considera que resultaría perjudicial la entrega de los datos personales contenidos en las solicitudes.

Por lo tanto y atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y el Capítulo II, numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en aras de garantizar plenamente el derecho fundamental de acceso a la información, se DETERMINA:





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CAPITAL HUMANO



UNICO. - La clasificación de los datos personales referidos en el cuerpo de la presente determinación, a efecto de atender las solicitudes de información que fue requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo tanto, gírese oficio a la Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación a fin de que se confirme la presente determinación en términos de los artículos 27 y 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, autorizando la clasificación de los datos personales que obran en los documentos solicitados y la emisión de la versión pública de los mismos.

Así lo determinó y firma la E. O. Lucero Arely Aguilera Luna, Directora de Capital Humano de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.



E. O. Lucero Arely Aguilera Luna.
Directora de Capital Humano



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa
Dirección de Capital Humano



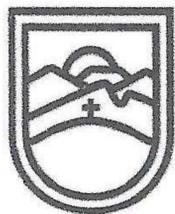
Lateral José López Portillo No. 305, Fracc. Dependencias Federales
C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas, México



492 923 9600 Ext. 5628



www.seduzac.gob.mx



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CT/SESIÓN EXT 021/ACTA 001/2024**

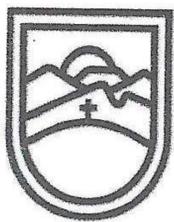
En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las nueve horas (09:00) del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), encontrándonos constituidos en la Sala de Reuniones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, lugar acordado como recinto oficial para celebrar la presente sesión y cumplir con lo que al efecto establecen los artículos 27, 28, 103, 106 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en concordancia con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, de conformidad a lo que establece el Capítulo IX, numeral Quincuagésimo Sexto que señala que la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Una vez determinado que existe Quórum Legal para que se desarrolle la presente sesión extraordinaria, se declara formalmente instalada e iniciada la sesión al tenor de lo siguiente

En relación a lo anterior, se cuenta con los siguientes

Antecedentes:

PRIMERO. – Se ingresaron a la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información con número de folios 320589724000232 y 320589724000233 a la Secretaría de Educación, las cuales fueron turnadas por la Unidad de Transparencia a la Subsecretaría



Administrativa de la Secretaría de Educación, instancia que las turnó para su atención y respuesta a la Dirección de Capital Humano, tales solicitudes contienen lo siguiente:

320589724000232

“ Información relacionada con la funcionaria pública Olga Citlalli Ferniza Rodríguez, quien labora dentro de la Universidad Pedagógica Nacional-321.

1. Persona responsable de la contratación: Solicito información sobre la persona responsable de la contratación de la funcionaria pública Olga Citlalli Ferniza Rodríguez.
2. Fundamento de contratación: Solicito copia de la política pública y/o convocatoria bajo la cual se fundamenta su contratación.
3. Registro de empleada: Solicito el registro de empleada, adjuntando los documentos probatorios que validen sus conocimientos, tales como título y cédula profesional.
4. Descripción de expediente: Solicito la descripción de su expediente en la que se manifieste si cuenta con parentesco directo con directivos de la institución educativa en la que labora.
5. Evaluaciones y entrevistas: Solicito copia de las evaluaciones y entrevistas públicas mediante las cuales fue contratada.
6. Cargos desempeñados: Solicito información sobre los cargos que ha desempeñado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas, así como en la Universidad Pedagógica Nacional.
7. Informe de ascensos o distinciones: Solicito un informe de los ascensos o distinciones que ha recibido desde su primera contratación.
8. Participación en auditorías y actividades actuales: Solicito información sobre las auditorías en las que ha participado, así como las actividades que actualmente realiza en la Universidad Pedagógica Nacional-321.. “



320589724000233

"Información relacionada con el funcionario público Juan Patricio Cabrera Sánchez, quien labora dentro de la Universidad Pedagógica Nacional-321.

1. Persona responsable de la contratación: Solicito información sobre la persona responsable de la contratación del funcionario público Juan Patricio Cabrera Sánchez.
2. Fundamento de contratación: Solicito copia de la política pública y/o convocatoria bajo la cual se funda su contratación
3. Registro de empleado: Solicito el registro de empleado, adjuntando los documentos probatorios que validen sus conocimientos, tales como título y cédula profesional.
4. Descripción de expediente: Solicito la descripción de su expediente en la que se manifieste si cuenta con parentesco directo con directivos de la institución educativa en la que labora.
5. Evaluaciones y entrevistas: Solicito copia de las evaluaciones y entrevistas públicas mediante las cuales fue contratada.
6. Cargos desempeñados: Solicito informe sobre los cargos que ha desempeñado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas, así como en la Universidad Pedagógica Nacional.
7. Informe de ascensos o distinciones: Solicito un informe de los ascensos o distinciones que ha recibido desde su primera contratación.
8. Participación en auditorías y actividades actuales: Solicito información sobre las auditorías en las que ha participado, así como las actividades que actualmente realiza en la Universidad Pedagógica Nacional-321."

SEGUNDO.- En relación a lo anterior, la Dirección de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, proporciona la información en versión pública, pues se observa que de los documentos referentes al **Formato Único de Personal** de ambas solicitudes contienen datos personales susceptibles de clasificación tales como RFC, CURP, sexo y el número de plaza (referencias personales) y la **Cédula Profesional** contiene la firma del titular.



Ante tal circunstancia, la Subsecretaría Administrativa turnó a la Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, la determinación de clasificación de información como confidencial, mediante la cual clasifica la información referida en el párrafo que antecede, ello con la finalidad de que el Comité de Transparencia la confirme.

Datos personales clasificados específicos. - La determinación emitida por la Subsecretaría Administrativa de la Dependencia, concretamente la Dirección de Capital Humano, clasifica como confidenciales de ambas solicitudes del formato único de personal el RFC, CURP, sexo y el número de plaza (referencias personales y de la cédula profesional la firma del titular.

Prueba de daño: De conformidad a lo que establece al respecto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, se considera como información confidencial, entre otra, aquellos datos que permitan la plena identificación de las personas o bien que dichos datos las hagan identificables, aquella información que pertenezca únicamente al titular de la misma.

Los datos mencionados por su propia naturaleza son considerados como datos personales, que corresponden y pertenecen única y exclusivamente a sus titulares, no constituyen información pública, de acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, por ende, debe ser clasificada como confidencial de forma permanente, en el caso concreto, debe establecerse que los datos que se clasifican, aún y cuando corresponde a servidores públicos que se les paga con recursos públicos, se trata de datos personales, que la Ley local de Protección de Datos Personales, así como los diversos criterios que ha emitido el INAI, los protege y tutela; por otro lado, es necesario señalar que los datos mencionados, de hacerse públicos, podrían ser utilizados de forma inadecuada por terceros o, incluso



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



podrían ser víctimas de alguna conducta ilícita, pudiendo además ser sometidos a juicios o discriminación; ante tales hechos, su difusión hace vulnerable a su titular.

Por ende, se considera que resultaría más perjudicial la entrega de los datos referidos anteriormente, que su clasificación.

Solicitud de clasificación y aprobación de la emisión de la versión pública.- Por lo anterior, la Subsecretaría Administrativa, a través de la Dirección de Capital Humano, realizó la versión pública donde establece que los datos referidos por su propia naturaleza, son datos personales y deben ser considerados como información confidencial que deben ser clasificados de forma permanente, por consecuencia y para efecto de atender el derecho de acceso a la información al solicitante, la Dirección de Capital Humano, solicita además de la aprobación del Comité de Transparencia, la autorización de la versión pública, en la que se omiten los datos señalados, misma determinación que se somete a consideración del Comité de Transparencia, para efecto de que dicte el acuerdo que en derecho proceda.

Fundamento legal.- Son aplicables al caso concreto los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7, 23, 27, 28 fracciones II, 80, 85 y los demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 10, 11, 85, 86 fracciones I y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y de conformidad a lo que dispone el Capítulo IX, numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Pronunciamiento de Comité de Transparencia:

Es menester traer a colación lo que en materia de datos personales establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su artículo 85, así como, lo contemplado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en su numeral 3 fracción VIII, preceptos que a continuación se plasman:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

“Artículo 85

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

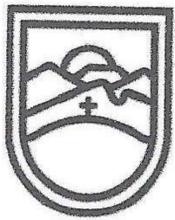
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Con base en lo anterior, los datos personales los podemos clasificar como:

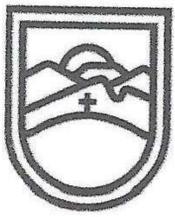


a) **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; y

b) **Datos personales biométricos:** Son aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de un individuo que lo identifican como único del resto de la población; huellas dactilares, geometría de la mano, análisis del iris, análisis de retina, venas del dorso de la mano, rasgos faciales, patrón de voz, firma manuscrita, dinámica de tecleo, cadencia del paso al caminar, análisis gestual y análisis del ADN;"

Al respecto, resultan aplicables al asunto que nos ocupa los Criterios y argumentos que en ese sentido ha dictado el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI), quien ha establecido las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo los siguientes:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.- El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato de carácter confidencial.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

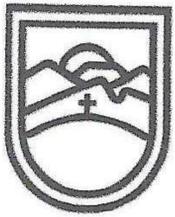


2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Sexo.- Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma de la cédula: Al respecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha establecido dentro de sus resoluciones RRA 3693/18 (<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%203693.pdf>) y RRA 0048/17 (<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%2048.pdf>), que la "firma y rúbrica en la cédula profesional y certificado de estudios En el caso de este dato. debe señalarse que se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al ser asentada por el interesado al momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad, es susceptible de ser clasificada como confidencial de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NO pasa desapercibido que en el caso que nos ocupa, la firma pertenece a una servidora pública determinada; sin embargo, es importante precisar que la firma y rúbrica se encuentra contenida en documentos académicos, por lo que no fueron plasmadas en su calidad de servidora pública, sino en el ámbito de su esfera privada, como lo es la realización de diversos trámites personales de índole académico, de ahí que resulte procedente su clasificación.”

La firma contenida en la cédula profesional obra en calidad de ciudadano y no como servidor público.

Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.”

En relación a este último dato, cabe precisar que en esta Secretaría el número de empleado puede equivaler al número de plaza, motivo por el cual se clasifica como confidencial con dicho criterio.

Así las cosas, se tiene que los datos omitidos en la versión pública de la Dirección de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría Administrativa, por su propia naturaleza son considerados como datos personales, que corresponden y pertenecen única y exclusivamente a sus titulares, no constituyen información pública. Por ende, debe ser clasificada como confidencial de forma permanente, en el caso concreto, debe establecerse que la información que se clasifica, aún y cuando corresponde a servidores públicos de la



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

Secretaría de Educación, son datos personales que inciden en la esfera privada de la persona, razón por la cual requieren atención y cuidado.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que los datos personales referidos, de hacerse públicos, su difusión hace vulnerables a sus titulares, al permitir la invasión de la esfera íntima de los servidores públicos, además de que, en el supuesto de entregarse esta información, podría ser utilizada de forma inadecuada por terceros; ante tales hechos, se considera que resultaría más perjudicial la entrega de la información que su clasificación.

Bajo esa tesitura, los sujetos obligados tienen el deber de proteger los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, evitando a toda costa la transferencia a terceros sin la autorización previa de los titulares de los datos personales.

Por los argumentos expuestos con anterioridad, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. - El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, es competente para conocer y resolver respecto a la determinación de clasificación de información confidencial dictada por la Subsecretaría Administrativa, a través de la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, por ello procede el **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial de forma permanente; por lo tanto, de las respuestas a las solicitudes con folios **320589724000232** y **320589724000233** respecto del **Formato Único de Personal y Cédula Profesional**, deben emitirse en versión pública, es decir, omitiendo los datos personales, a través de la versión pública presentada.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la Clausura formal de la VIGÉSIMO PRIMERA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación (Acta 1), correspondiente al año 2024, participando en la misma como invitados con voz; pero no voto, la Lic. Mariza Olvera González, Oficial de Protección de Datos Personales y el Lic. Juan Alberto Luján Puentes, Titular de la Unidad de Transparencia, ambos servidores públicos de la Secretaría de Educación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el texto legal del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; siendo las catorce horas con treinta minutos(14:30) del día de la fecha, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido.

Firmando al calce de la misma para todos los efectos legales conducentes:

Lic. Luz Epifanía Robles
Presidenta del Comité de Transparencia

Mtro. Guillermo Guerra Mireles
Secretario del Comité de Transparencia